NUEVA LICORERA
· DE BOYACÁ E.I.C.E ·

RESOLUCIÓN No. 066 de 2026
(06 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS PAO 005-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE TAPA DE SEGURIDAD PARA LICORES".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y acuerdo 002 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, dio apertura al proceso de selección Propuesta Abierta de Ofertas PAO-005-2026, cuyo objeto es la contratación del "**SUMINISTRO DE TAPA DE SEGURIDAD PARA LICORES**".

Que la Entidad publicó oportunamente el estudio de conveniencia y oportunidad, el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes a la etapa precontractual, garantizando la publicidad y el acceso a la información a los interesados.

Que, surtidas las etapas y formalidades previstas en el cronograma del proceso, se recibió una (01) propuesta, presentada por:

No.	POPONENTE - REPRESENTANTE LEGAL
1	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA representante legal LINA MARIA ASCENCIO ZULUAGA

Que el Comité Evaluador designado para el efecto realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, determinando que la propuesta presentada por GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA, cuyo representante legal es LINA MARIA ASCENCIO ZULUAGA, cumple integralmente con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, razón por la cual quedó HABILITADA dentro del proceso, cumpliendo en su totalidad con los requisitos exigidos para su selección

Que mediante informe definitivo de evaluación expedido el día seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador dejó constancia que siendo la única propuesta presentada, cumplió con los criterios de habilitación y evaluación definidos en el pliego de condiciones.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.

Que, en aplicación del principio de selección objetiva y conforme a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, resulta procedente declarar la conveniencia de suscribir el contrato del proceso de selección PAO-005-2026 al proponente GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA, cuyo representante legal es LINA MARIA ASCENCIO ZULUAGA, por cumplir la totalidad de los requisitos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR el contrato derivado del proceso de selección Propuesta Abierta de Ofertas PAO-005-2026, Cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE TAPA DE SEGURIDAD PARA LICORES",** al proponente

GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT No. 800251038-8, representado legalmente por LINA MARIA ASCENCIO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.108.262 expedida en Bogotá D.C., por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($184.040.854 ,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del respectivo contrato, cuyo plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del principio de publicidad.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
Gerente General
Nueva Licorera de Boyacá - NLB
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez / Profesional de Apoyo OAJ
Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Argelio Cely Ávila / Subgerente Administrativo y Financiero NLB
Revisó: Nancy Yohana Avila Tibacuy / Subgerente Técnica de Producción